 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210064111* Radicado: 20261210064111 Fecha: 22-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 22 de mayo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120072822 del 04 de mayo de 2026 - Radicado en Bogotá te escucha [SDQS] No 3142082026 - Solicitud mantenimiento malla vial Carrera 114 entre calles 78 y 79 - Localidad de Engativá.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Se requiere respuesta a la solicitud de traslado que hizo la secretaria de movilidad con radicado número 202632104010761 a la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial UAERMV para que adelante la verificación técnica correspondiente y adopte las acciones que considere pertinentes en el tramo comprendido en la carrera 114 entre calles 78 y 79 de Bogotá, barrio Gran Granada, localidad de Engativá (...)*” se permite informar que:

En primer lugar es necesario dar claridad y ofrecerle excusas por el error involuntario cometido en la respuesta dada mediante el oficio 20261210051661 del pasado 29 de abril, donde se dio información sobre la Carrera 14 entre Calle 78 y Calle 79 de la localidad de Chapinero.


Ahora bien, con el fin de subsanar dicha información y responder de manera clara a su requerimiento relacionado con la Carrera 114 entre Calle 78 y Calle 79, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) e identificó que la dirección de su comunicación corresponde a la **Avenida El Cortijo**, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad.

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPL (Unidad de Planeamiento Local): GARCÉS NAVAS

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
164113	10000379	AK 114	CL 78	CL 78B	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. Corresponde a la Avenida El Cortijo que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad.
91033557	10000338	AK 114	CL 78B	CL 79	AR	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano**, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210064111* Radicado: 20261210064111 Fecha: 22-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

Adicionalmente, fue posible identificar que el tramo solicitado requiere ser intervenido mediante actividades de construcción, por lo tanto, teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial local, intermedia y rural existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *“Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.”* Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.


Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3 Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...).”* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: *“(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal”* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remite copia de su solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por el inconveniente que haya podido ocasionarle la información emitida anteriormente y por no poder ofrecerle una

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210064111* Radicado: 20261210064111 Fecha: 22-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 25 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 29 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Engativá – Calle 71 No. 73A – 44, cdi.engativ@gobiernobogota.gov.co
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27, atnciudadano@idu.gov.co (Rad 20261120072382)

Documento 20261210064111 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 22-05-2026 15:11:00
Revisó:	JUAN FELIPE VELA GONZALEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - juan.vela@umv.gov.co
 0746041deaa946b6fd14ff49b7af584d67d931996c0a518819dbb3509a9be808 Codigo de Verificación CV: 36b85 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i